

PROCESO	VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL)
DEMANDANTE	Sandra Liliana Rubio Galvis y/o
DEMANDADO	Solarte Nacional de Construcciones S.A.S. y/o
RADICADO	050013103011-2021-00079-00
ASUNTO	Fija fecha para audiencia inicial

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Junio Dos de Dos Mil Veintidós

Vencido como se encuentra el traslado de las excepciones propuestas, se torna en el momento procesal oportuno para convocar la audiencia inicial, de conformidad con el artículo 372 del C.G.P., en la que se desarrollaran las etapas de conciliación interrogatorio a las partes fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas y fijación de fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento, para ello se fija el día **29 de junio de 2022 a las 9 A. M. Se advierte que la audiencia se realizará, atendiendo los diferentes acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, privilegiando el trabajo virtual, mediante la plataforma virtual de Teams Microsoft**, con el apoyo y logística de un empleado del despacho que se encargará de su adecuada realización y coordinación.

Se requiere a las partes y sus apoderados para que presten toda la colaboración necesaria para realizar a entera satisfacción la referida audiencia virtual, tales como **proporcionar con suficiente antelación a la fecha de la audiencia los correspondientes correos electrónicos de las personas que deben concurrir** (partes, apoderados), facilitar los implementos de cómputo o móviles que permitan la concurrencia de manera virtual de todos ellos y adecuar los espacios necesarios para el agotamiento del objeto de la audiencia, con estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que legamente se exigen para prevenir y evitar el contagio por el covid-19.

Se cita a las partes DEMANDANTE y DEMANDADOS, para que el día fijado comparezcan a la audiencia inicial a fin de realizar los interrogatorios de parte a que haya lugar; las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal. Lo anterior, so pena de hacerse acreedores a las sanciones legales. En esta oportunidad también se practicarán los interrogatorios que cada uno de las partes haya solicitado frente a su contraparte.

Se le advierte entonces a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia, acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P., así: la inasistencia de la demandante hará presumir como ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundamentan las excepciones, y la inasistencia de los demandados, hará presumir como ciertos los hechos

susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Además, parte o apoderado que no concurra, se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Ahora bien, con el fin de garantizar que en la audiencia de instrucción y juzgamiento cuya fecha se estará fijando el día en que se celebre la inicial que ahora se convoca, el despacho encuentra procedente decretar los siguientes medios de prueba.

En consecuencia, se procederá a su decreto de la siguiente manera:

DE LA PARTE DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA:

Oficios

- I. Se ordena expedir oficio, con destino a las siguientes entidades, para que a cargo y a costa de la parte interesada, remitan copia de historia clínica completa de la señora ANA MARIA GALVIS PINZON cc 27890463, con notas de evoluciones médicas, ordenes médicas, notas de enfermería, lectura de exámenes y resultados, así como valoraciones recientes para que se pueda conocer su estado de salud a octubre 13 de 2019
 - ECOOPSOS EPS S.A.S.,
 - Instituto del Corazón,
 - Clínica Santa Ana S.A.,
 - Hospital Local del Municipio de los Patios Norte de Santander,
 - Servicios Especializados FCB,
 - Unidad Hematológica Especializada
 - Centro Integral de Atención Diagnostica Especializada,
 - Frensenius Medical Care,
 - Clínica San Diego de Cúcuta
- II. Se ordena expedir oficio, con destino al CENTRO DE CONCILIACION DE LA POLICIA NACIONAL SEDE CUCUTA para que a costa y a cargo de la parte interesada, certifique si según el acta No.1512211 del 28 de enero de 2021 acudieron todos los convocantes, si asistieron se sirva indicar quienes no asistieron y si acudieron por medio de apoderado judicial, se sirva remitir copia de los poderes.
- III. Se ordena expedir oficio, con destino a SEGUROS BOLIVAR para que a costa y a cargo de la persona interesada, certifique sobre los valores pagados por el seguro obligatorio 1505107830001 del vehículo de placas COC940 y remita constancia de las sumas pagadas por hechos ocurridos el 13 octubre de 2019 en el que falleció la señora ANA MARIA GALVIS PINZON C.C 27.890.463.

Por secretaría, líbrense los correspondientes oficios.

La parte interesada suministrará la dirección de correo electrónico de cada una de estas entidades, con el fin de realizar la remisión del oficio en la forma indicada por el Decreto 80 de 2020.

Dictamen pericial

Conforme lo solicito la parte llamada en garantía se le concede el término de veinte días para que allegue el dictamen pericial sobre valoración de la historia clínica, la incidencia de los antecedentes médicos de la señora Ana María Galvis en su muerte, la expectativa de vida que tenía antes del accidente, su estado de salud que limitaciones le generaba en la vida cotidiana, cual podría ser su PCL con antelación al accidente, como eran las condiciones de salud antes del accidente y que probabilidades tenía de vida.

El dictamen aportado deberá ajustarse a las exigencias del artículo 226 del CGP

Documentos que deben allegar los demandantes en la fecha de audiencia inicial

Todos los comprobantes de pago y las constancias que posean sobre los pagos efectuados por el Soat, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios, gastos de transporte y los que de una u otra forma recibió por concepto de indemnización por la muerte de la señora Ana María Galvis Pinzón.

2

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **93313dd29283e9625556c940be6396ac59795e848f34678dfb49c6c2d18be999**

Documento generado en 02/06/2022 01:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>